N° 74 -2021-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 29 ABR. 2021

VISTO:

El Expediente N° 21-002448-001, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 381-2016-IGSS, suscrita por el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, se aprobó el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA-DVMPAS, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, designó temporalmente, a partir del 1 de enero del 2021, en el puesto de Director de Hospital al M.C. PERCY ALI BALABARCA CRISTOBAL como Director de Hospital II de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo primero del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que la presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2 de la Ley;

Que, conforme a los numerales 1 y 2 del Artículo 27º de la citada Ley en el acápite precedente, establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en algunos supuestos específicos, entre ellos el supuesto del inciso b) en donde se establece que, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud; por lo que, su aprobación es realizada mediante Resolución del Titular de la

P. BALABARCA C.

Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, según el acápite b.1 del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobada por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF y N° 168-2020-EF, establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor sólo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley, dentro de los cuales, se encuentra la Contratación Directa por Situación de Emergencia derivado de Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad;

D. Cabrera P.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia, el cual, ha sido ampliado temporalmente mediante una serie de Decretos Supremos, tales como el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021-PCM prorrogándose el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de marzo de 2021, por las razones antes expuestas;

M. Quesada O.

Que, al estar ante una Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud y por el ente rector de nuestro país, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria; el cual, ha sido ampliado temporalmente mediante una serie de Decretos Supremos, tales como el Decreto Supremo Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, indicando esta última normativa, que se prorroga desde el 07 marzo de 2021 y por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

G. Lopez M.

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones Estatales, mediante el numeral 3 del Comunicado 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones del Estado de Emergencia, señala que sobre el particular, resulta necesario en esta coyuntura remitirse a lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como es el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Así, en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI, se concibe como desastres naturales a aquellos de origen hidrológico, meteorológico, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemias e infecciones. Por lo que, estando al brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud, declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido;

P. LA ROSA O.

C. Velazco B.

Que, estando al pedido del Servicio de Farmacia del Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, mediante Nota Informativa N° 153-2021-SF/HEVES de fecha 12 de febrero de 2021, solicita a través de la Oficina de Administración, la aprobación y gestione el presente requerimiento para la adquisición de insumos de

P. BALABARCA C.

- Plazo de Ejecución	Según cronograma en dos entregas
- Monto de Contratación	S/. 740,000.00 (Setecientos Cuarenta Mil con 00/100 Soles), monto que incluye IGV.
- Fte. de Financiamiento	Recursos Ordinarios
- Dependencia que contrata	Sector: 11 Salud Pliego: 011 Ministerio de Salud Ejecutora 142: Hospital de Emergencias Villa El Salvador
- Contratista	Importaciones Lúcuma S.A.C., con RUC N° 20604260885

D. Cabrera P.

Con visación del Jefe de la Oficina de Administración, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Unidad de Logística y el Jefe del Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

M. ZUÑIGA O.

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como el acápite b.1 del literal b) del artículo 100° y 101° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus modificatorias; así como la necesidad de aprobar dicha contratación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el inciso c) del artículo 10 del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por la Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, y a las conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA-DVMPAS;

G. Lopez M.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa N° 011-2021-HEVES-MINSA, por causal Situación de Emergencia por acontecimientos catastróficos para la "Adquisición Urgente de Insumos de Bioseguridad para la atención COVID – 19 en los diferentes servicios del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", con un valor estimado de S/. 740,000.00 (Setecientos Cuarenta Mil con 00/100 Soles), el cual, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 597 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, del clasificador 23.18.21, meta 108; conforme, así lo estipula el inciso b) del numeral 27.1 y 27.2 del artículo 27° del Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; así como el acápite b.1 del literal b) del artículo 100°, 101° y 102° del Reglamento de la referida normativa, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

P. LA ROSA O.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER y ENCARGAR a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, realice las acciones necesarias para la Contratación Directa por Emergencia Sanitaria por acontecimientos catastróficos para la "Adquisición Urgente de Insumos de Bioseguridad para la atención COVID – 19 en los diferentes servicios del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", en estricto cumplimiento de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

C. Velazco B.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Logística publique la presente Resolución, con sus respectivos informes que contienen el sustento técnico y

P. BALABARCA O.

bioseguridad, cabe mencionar que las fuentes de financiamiento serán afectadas de las fuentes vinculadas al SISMED (Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA).

Que, mediante Indagación de Mercado - Informe N° 001-2021-LART-ULO-OAD-HEVES, la Unidad de Logística indica que el Procedimiento de Selección es por Contratación Directa para la "Adquisición Urgente de Insumos de Bioseguridad para la Atención COVID 19 en los Diferentes Servicios del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", con un valor estimado de S/. 740,000.00 (Setecientos Cuarenta Mil con 00/100 Soles), existiendo pluralidad de proveedores;

D. Cabrera P.

Que, mediante Informe N° 018-2021-MACT-PPTO-OPP-HEVES con Proveído N° 048-2021-OPP-HEVES de fecha 10 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye aprobando la Certificación de Crédito Presupuestal N° 597, hasta por un monto de S/. 740,000.00 (Setecientos Cuarenta Mil con 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a fin de llevar a cabo la Contratación Directa "Adquisición Urgente de Insumos de Bioseguridad para la atención COVID – 19 en los diferentes servicios del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", según el siguiente detalle:

M. ZUÑIGA O.

Año	Sec. Func.	Cadena Presupuestal			Clasificador	F.F.	Ppto
2021	0108	9002	3999999	5006269	2.3.18.21	R.O.	740,000.00
Total 2021							S/. 740,000.00

G. Lopez M.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 017-2021-OAD-HEVES de fecha 07 de abril de 2021, mediante el cual, el Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias de Villa El Salvador, resolvió en su artículo primero: Aprobar la "Séptima Modificación e Inclusión de la Vigésimo Sexta y Vigésimo Séptima en el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", para el Año Fiscal 2021, para la inclusión de dos (02) procedimientos de selección, en virtud de hecho y derechos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución; incluyendo la "Adquisición Urgente de Insumos de Bioseguridad para la atención COVID – 19 en los diferentes servicios del Hospital de Emergencias Villa El Salvador"; asimismo, en el artículo segundo: DISPUSO que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, publique en el SEACE la presente Resolución, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada (...);

P. LA ROSA O.

Que, mediante el Formato N° 02: Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación (Aprobación del Expediente de Contratación por el Funcionario Competente) de fecha 15 de abril de 2021, el Jefe de la Oficina de Administración aprobó la Contratación Directa N° 011-2021-HEVES-MINSA para la "Adquisición Urgente de Insumos de Bioseguridad para la atención COVID – 19 en los diferentes servicios del Hospital de Emergencias Villa El Salvador";

C. Velazco B.

Que, mediante Informe Técnico N° 013-2021-UL-OA-HEVES de fecha 19 de abril de 2021, el Jefe de la Unidad de Logística, concluyó que dicha Contratación Directa en trámite cuenta con la respectiva Indagación de Mercado, Certificación Presupuestal e Inclusión al PAC, correspondiendo al Titular de la Entidad aprobar, la Contratación Directa N° 011-2021-HEVES-MINSA, de acuerdo al siguiente detalle:

- Procedimiento de Selección	Contratación Directa N° 011-2021-HEVES-MINSA
- Objeto Contractual	Bienes
- Descripción	"Adquisición Urgente de Insumos de Bioseguridad para la atención COVID – 19 en los diferentes servicios del Hospital de Emergencias Villa El Salvador"

D. Cabrera P.

legal, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de ley y para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

M. ZUNIGA O.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
M.C. PERCY ALI BALABARCA CRISTOBAL
CMP: 38743 RNE 27279
DIRECTOR DE HOSPITAL II

G. Lopez M.

PABC/DEP/MAZO/GLUM/PALRO/CMVB/acv
Distribución:
( ) Oficina de Administración.
( ) Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
( ) Unidad de Asesoría Jurídica.
( ) Unidad de Logística.
( ) Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
( ) Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.

P. LA ROSA O.

C. Velazco B.